



Proceso: PRUEBA ANTICIPADA
Radicación: 680014003015-2023-00735-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se admite la solicitud de práctica de prueba anticipada presentada por JHONARA ABELLANIR PATIÑO SILVA contra ADRIANA GUZMAN CARREÑO y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane la siguiente:

- Señale de manera CONCRETO lo que pretende probar con la práctica del interrogatorio de parte anticipado como los exige el artículo 184 del CGP, toda vez que lo manifestado en la solicitud es de carácter general e inespecífico.

Se concede el término de cinco (5) días para subsanar lo anterior.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la solicitud de práctica de prueba anticipada presentada por JHONARA ABELLANIR PATIÑO SILVA a través de apoderado siendo convocada ADRIANA GUZMAN CARREÑO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte solicitante el término de cinco (5) días para subsanar.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de



Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 09 de noviembre de 2023.